



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

DISPOSICIÓN N° 07 DE 12/04/2024

VISTO:

El expediente N° 15601-0004188-6 del Sistema Integrado de Expedientes (SIE) en el cual consta solicitud de la Secretaria de Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) de actualización de la normativa aplicable a los Profesionales Agroalimentarios en la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la República Argentina, lo relativo a los alimentos para consumo humano, se encuentra regulado en el Código Alimentario Argentino (CAA), Ley N° 18.284/69, reglamentado por Decreto N° 2126/1971;

Que la Provincia de Santa Fe ha adherido al CAA por medio de la Ley Provincial N° 6884, y que conforme el artículo 14° del Decreto N° 206/2007 esta Agencia es la Autoridad de Aplicación del CAA en el territorio provincial;

Que el Código referido establece que determinados establecimientos que realizan elaboración de alimentos deben contar con un Director Técnico (DT) o Asesor Técnico (AT) los cuales se identifican con la denominación genérica de Profesionales Agroalimentarios;

Que, asimismo, las Autoridades Sanitarias Provinciales están facultadas a regular condiciones específicas para los profesionales antes citados en sus respectivas jurisdicciones;

Que lo referido a Profesionales Agroalimentarios se encuentra regulado en Resoluciones del Ministerio de Salud de la Provincia N° 789/2022 y 3754/2022;

Que resulta necesario y esencial, por cuestiones de salud pública, incorporar a los establecimientos registrados ante esta Agencia que elaboren chacinados en el listado de aquellos que deben vincular un Asesor Técnico;

Que ha tomado intervención de su competencia la División de Legales de la ASSAI, Dictamen N° 09/24 sin formular objeciones al trámite;

Que, por último, este acto se emite conforme las facultades previstas en los artículos 1°, 5°, 8° y 14 del Decreto N° 206/2007;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que todos los establecimientos registrados ante esta Agencia que elaboren chacinados deberán tener vinculado un Asesor Técnico a partir del 1° de Julio de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.




Méd. Vet. Eduardo F. Elizalde
Secretario
Agencia Santafesina de
Seguridad Alimentaria